



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NOMBRA CURADOR AD-LITEM							
FECHA	VEINTIDÓS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00022	00
DEMANDANTE	JORGE ANIBAL GUZMÁN SOTO						
DEMANDADOS	FABRICATO S.A. y la COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN EN LIQUIDACIÓN "COOTEXCON"						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se incluyó el nombre de la sociedad codemandada emplazada **COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN EN LIQUIDACIÓN "COOTEXCON"**, en el Registro Nacional de Emplazados; y que se encuentra vencidos los quince (15) días de la publicación de dicho registro; el Despacho con base en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, designa como curador Ad-Litem de la demandada, **COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN EN LIQUIDACIÓN "COOTEXCON"**, a la abogada **MARGARITA MARÍA BAENA RESTREPO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.43.056.982 y portadora de la T.P. No. 207.949 del C. S. de la J.; se localiza en la Calle 50 No. 53-44, Oficina 507, Edificio María Victoria de la ciudad de Medellín, teléfono 300 2052423 - 444 53 73, con dirección de buzón electrónico abogada.baena@gmail.com.

Se ordena a la parte demandante que comunique la designación a la referida apoderada por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b38dd9a1248634148d44e27b06736bc8801fcf53394c7223b8735e273249bfcb**

Documento generado en 22/06/2022 07:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>